

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- A** : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**  
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS AMBIENTALES
- De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
- Asunto** : Atención a la solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **"Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en Ruta LM 127 Tramo: Emp. PE 1S - Pte Clarita - Emp. PE - 24 (San Vicente de Cañete) , Puente Clarita distrito de San Vicente de Cañete de la provincia de Cañete del departamento de Lima"**, con Código Único de Inversiones N° 2619111, iniciado con Hoja de Ruta N° T-568704-2024.

**Referencia** : Oficio N° 444-2025-GLR/GRI/DRTC-D (T-568704-2024).

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES**

- 1.1** El 29 de noviembre de 2024, mediante Formulario 001/16, con Hoja de Ruta N° T-568704-2024, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC) la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del proyecto **"Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en Ruta LM 127 Tramo: Emp. PE 1S - Pte Clarita - Emp. PE - 24 (San Vicente de Cañete) , Puente Clarita distrito de San Vicente de Cañete de la provincia de Cañete del departamento de Lima"**, con Código Único de Inversiones N° 2619111, para evaluación.
- 1.2** El 06 de marzo de 2025, mediante Oficio N° 239-2025-GRL-GRI/DRTC-D, con Hoja de Ruta N° E-103743-2025, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** reiteró a la DGAAM del MTC la solicitud de evaluación y aprobación de la DIA del proyecto citado en el asunto.
- 1.3** El 08 de mayo de 2025, mediante Oficio N° 1527-2025-MTC/16, con Hoja de Ruta N° I-205099-2025, la DGAAM del MTC solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (en adelante, DCERH) de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA), la Opinión Técnica vinculante a la DIA del proyecto citado en el asunto, para atención.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3809334> ingresando el número de expediente T-568704-2024 y la siguiente clave: LBWYTW.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- 1.4 El 09 de mayo de 2025, mediante Oficio N° 444-2025-GLR/GRI/DRTC-D, con Hoja de Ruta N° E-206746-2025, acumulado a la Hoja de Ruta N° T-568704-2024, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** presentó ante la DGAAM del MTC, solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación de la DIA del proyecto **“Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en Ruta LM 127 Tramo: Emp. PE 1S - Pte Clarita - Emp. PE - 24 (San Vicente de Cañete) , Puente Clarita distrito de San Vicente de Cañete de la provincia de Cañete del departamento de Lima”**, con Código Único de Inversiones N° 2619111, iniciado con Hoja de Ruta N° T-568704-2024, para atención.

## II. MARCO NORMATIVO

- 2.1 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC.
- 2.2 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del MTC (en adelante, ROF del MTC).
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG)
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y su modificatoria, aprobada con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC (en adelante, RPAST).
- 2.5 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.6 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

## III. ANÁLISIS

### 3.1 DATOS GENERALES

#### 3.1.1 Datos del titular del proyecto y del representante legal

En el cuadro N° 01, se precisan los datos del titular del proyecto:

**Cuadro N° 01: Datos del Titular del proyecto**

<b>NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR</b>	<b>GOBIERNO REGIONAL DE LIMA</b>
<b>RUC</b>	20530688390
<b>DOMICILIO LEGAL</b>	Av. Circunvalación Sur Km. 147 (Panamericana Norte) Santa María - Huaura - Lima
<b>DISTRITO</b>	Santa María
<b>PROVINCIA</b>	Huaura
<b>DEPARTAMENTO</b>	Lima
<b>TELÉFONO</b>	(01) 596 0190 / Anexo 5545

Fuente: DIA del proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3809334> ingresando el número de expediente T-568704-2024 y la siguiente clave: LBWYTW.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### 3.1.2 Datos del representante legal del titular

En el cuadro N° 02, se muestran los datos del representante legal del proyecto:

**Cuadro N° 02. Representante legal**

<b>NOMBRE</b>	Justo Víctor Quillca Mayo
<b>DOMICILIO LEGAL</b>	Av. Circunvalación Sur KM. 147 (Panam. Norte) LIMA - Huaura - Santa María
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	<a href="mailto:iquillca@regionlima.gob.pe">iquillca@regionlima.gob.pe</a>

Fuente: DIA del proyecto.

### 3.1.3 Datos del equipo profesional

En el Anexo 08 de la DIA materia de evaluación, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** declara que el expediente ambiental fue elaborado por la empresa consultora **IG AMBIENTAL E.I.R.L.**, con **RUC N° 20601350255**, con registro de inscripción de entidades autorizadas para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes del SENACE es el N° **542-2020-TRA**.

En el cuadro N° 03 de la DIA materia de evaluación, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** describe los datos de los profesionales responsables de la elaboración del expediente ambiental, los cuales son los siguientes:

**Cuadro N° 03. Profesional responsable de la DIA**

NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	CARGO	COLEGIATURA
Juver Agricio Mendoza Carranza	Ing. Ambiental	Ambiental	CIP N°167330
Carmen Violeta Koochoi Gutiérrez	Sociólogo	Social	CSP N°2600
Juan Javier Mendoza Carranza	Ing. Civil	Afectaciones Prediales	CIP N°149903

Fuente: DIA del proyecto.

## 3.2 UBICACIÓN POLÍTICA Y GEOGRÁFICA DEL PROYECTO

### 3.2.1 Ubicación política y geográfica del proyecto

En el cuadro N° 04 de la DIA materia de evaluación, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** señala que el proyecto se ubica políticamente en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete de la región Lima. A continuación, se presenta la ubicación geográfica del mismo:

**Cuadro N° 04. Ubicación del Proyecto Coordenadas UTM**

PUNTO	COORDENADAS UTM, DATUM WGS 84 ZONA 18S	
	NORTE	ESTE
<b>INICIO</b>	8548770.99	352381.85
<b>FINAL</b>	8548545.75	352318.80

Fuente: DIA del proyecto.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### 3.2.2 Características del proyecto de inversión pública

A continuación, se presentan las características de la DIA materia de evaluación:

**Cuadro N° 05. Características del componente principal de la DIA**

TIPO DE CARACTERÍSTICA TÉCNICA	CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA	CARACTERÍSTICAS PROYECTADAS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA
Tipo de estructura	Puente de Viga Losa de C"A"	Puente de vigas de concreto Armado $f_c=280\text{kg/cm}^2$
Clasificación de la vía	Red Vial Vecinal	Red Vial Vecinal
Estado	Malo	Nuevo
<b>Longitud y luz de puente</b>	<b>180 m longitud</b>	<b>210 m longitud/luz 209.40 m</b>
Ancho de calzada	7.20 m	6.60 metros
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	2.30	3.00 metros
Número de carriles	2	2
Número de veredas	2 (1.50 m por lado)	2 (de 1.20 m por lado)
Ancho del tablero	11.20	12.56 metros
Velocidad de directriz	60 km/h	60 km/h
IMDA	5381 vehículos por día	5949 vehículos por día
Losa de aproximación	12 m	8.70 metros
Estribos	No tiene	Dos estribos de concreto armado ( $f_c=210\text{ kg/cm}^2$ ) con 16.60m de altura y son del tipo Celular con 02 celdas, conformados por una losa superior de 0.45m de peralte, muros frontales de 1.40m de espesor, muros posteriores de 1.10m de espesor y muros laterales e interior de 0.60m de espesor, más 02 alas a 90° (paralelo al eje longitudinal de la vía del puente. Los elementos en mención, se apoyan sobre una zapata de dimensiones en plata de 13.86m x 15.80m y un peralte de 2.00m.
Cimentación	Construcción de 7 pilotes estribos de concreto armado $f_c=280\text{ kg/cm}^2$	Construcción de 4 pilotes de concreto armado, conformado por una Viga Cabezal, 03 Columnas, ambos de $f_c=350\text{Kg/cm}^2$ , los mismos que se apoyan sobre una cimentación profunda tipo Caisson (Cajón de Cimentación) de $f_c=210\text{ Kg/cm}^2$ .
Aleros	No tiene	No tiene
Muros de contención	No tiene	un muro de contención de concreto armado ( $f_c=280$ ) $\text{kg/cm}^2$ de 210.00m de largo x 0.38 de ancho x 1.10 m de altura
Superficie de rodadura	Superficie de rodadura efectiva de 3.39 km. con un espesor de 0.20 m	Superficie de rodadura efectiva de 4.30m. con un espesor de 0.275 m

Fuente: DIA del proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3809334> ingresando el número de expediente T-568704-2024 y la siguiente clave: LBWYTW.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### 3.2.3 Componente auxiliar del proyecto

A continuación, se presenta el área auxiliar de la DIA materia de evaluación:

#### a) Depósitos de material excedentes (DME)

NOMBRE	ÁREA (M2)	PERÍMETRO (M)	VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS-84 ZONA 18S	
				ESTE	NORTE
DME	10396.40	438.99	A	353194.24	8543971.33
			B	353320.76	8544050.36
			C	353369.77	8544000.43
			D	353249.99	8543920.17

Fuente: DIA del proyecto.

#### b) Fuentes de agua

FUENTE DE AGUA						CAUDAL (L/S, M³/MES)		TIPO DE USO SEGÚN ACTIVIDAD
NOMBRE	USO ACTUAL	PUNTO DE CAPTACIÓN	COORDENADAS UTM, DATUM WGS 84 ZONA 18 - PUNTO DE CAPTACIÓN		REGIÓN / PROVINCIA / DISTRITO	DE LA FUENTE	DE DEMANDA	
			ESTE (M)	NORTE (M)				
Río Cañete	Riego	50m aguas abajo del puente a construirse	352284.65	8548606.54	Lima / Cañete / San Vicente de Cañete	28.65 l/s	0.1714 l/s	Obras de concreto, control de polvo

Fuente: DIA del proyecto.

## 3.3 SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA DIA

3.3.1. El 09 de mayo de 2025, mediante Oficio N° 444-2025-GLR/GRI/DRTC-D, con Hoja de Ruta N° E-206746-2025, acumulado a la Hoja de Ruta N° T-568704-2024, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** presentó ante la DGAAM del MTC, solicitud de desistimiento<sup>1</sup> del procedimiento de evaluación de la DIA del proyecto "Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en Ruta LM 127 Tramo: Emp. PE 1S - Pte Clarita - Emp. PE - 24 (San Vicente de Cañete) , Puente Clarita distrito de San Vicente de Cañete de la provincia de Cañete del departamento de Lima", con Código Único de Inversiones N° 2619111, iniciado con Hoja de Ruta N° T-568704-2024, para atención.

3.3.2. Al respecto, la referida solicitud de desistimiento se encuentra amparada en observancia a lo establecido en el numeral 200.1 del artículo 200 del TUO de la LPAG, el cual estipula que el "desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento".

<sup>1</sup> En observancia a lo establecido en el numeral 126.2 del Artículo 126° del TUO de la LPAG se señala que el Oficio N° 444-2025-GLR/GRI/DRTC-D de fecha 09 de mayo de 2025, a través del cual se presentó la solicitud de desistimiento, materia de análisis, fue suscrito por el Sr. Soonye Jonathan Malpica Rosales, en su calidad de Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, institución que inició el procedimiento materia de desistimiento, a través del Formulario 001/16, de fecha 29 de noviembre de 2024, con Hoja de Ruta N° T-568704-2024.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- 3.3.3. Asimismo, el numeral 197.1 del artículo 197° del TUO de la LPAG establece que pondrán fin al procedimiento, entre otras, las resoluciones que se pronuncien sobre el desistimiento. En ese sentido, el desistimiento se encuentra regulado en el artículo 200 del TUO de la LPAG.
- 3.3.4. En esa línea, los numerales 200.4 y 200.5 del artículo 200° del referido cuerpo normativo señalan que, el desistimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, para lo cual se deberá señalar su contenido y alcance y, que el mismo procederá siempre que se realice en cualquier momento, así se señala que "el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa".
- 3.3.5. Así, el numeral 200.6 del artículo 200° del citado cuerpo normativo dispone que, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.
- 3.3.6. En ese sentido, tomando en consideración la base normativa previamente referida, se señalan como presupuestos del desistimiento que el **(i) procedimiento administrativo se encuentre en evaluación y (ii) no se haya emitido la resolución final que agote la vía administrativa**, por lo que, **en el presente caso, se verificó el cumplimiento de dichos presupuestos, ya que el mismo se encontraba en evaluación y no se emitió la resolución final que agote la vía administrativa, resultando procedente.**
- 3.3.7. Por tanto, se debe aceptar el desistimiento y declarar concluido el procedimiento administrativo, al encontrarse enmarcado en lo establecido en el artículo 200° del TUO de la LPAG.
- 3.3.8. En ese sentido, se recomienda aceptar el desistimiento solicitado por el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** y proseguir con el trámite correspondiente.

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1 El **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** presentó solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación de la DIA del proyecto "**Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en Ruta LM 127 Tramo: Emp. PE 1S - Pte Clarita - Emp. PE - 24 (San Vicente de Cañete) , Puente Clarita distrito de San Vicente de Cañete de la provincia de Cañete del departamento de Lima**", con Código Único de Inversiones N° 2619111, iniciado con Hoja de Ruta N° T-568704-2024.
- 4.2 Al respecto, se recomienda aprobar la solicitud de desistimiento presentada por el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, en concordancia con lo estipulado en el numeral 200.1 del artículo 200 del TUO de la LPAG.

#### V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Remitir el presente informe a la DGAAM para su consideración y, de estar conforme, proceder con la emisión del acto administrativo correspondiente, a fin

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3809334> ingresando el número de expediente T-568704-2024 y la siguiente clave: LBWYTW.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

de notificar al **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** y a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (DCERH) de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM, para conocimiento y fines.

- 5.2** Se adjunta el expediente digital y los antecedentes del proyecto, los mismos que forman parte del expediente administrativo.

Es todo cuanto informamos ante usted.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente  
**Ing. Lisbeth M. Morales Lavado**  
Especialista Ambiental  
CIP N° 163118

Documento firmado digitalmente  
**Abg. Giuliana Cruz Robles**  
Especialista Legal  
CAL N° 77408

El presente informe ha sido revisado por:

Documento firmado digitalmente  
**Lic. Daniel Flores Alvarado**  
Coordinador  
CSP N° 1704

Visto el presente Informe, el suscrito expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente Informe a la DGAAM.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3809334> ingresando el número de expediente T-568704-2024 y la siguiente clave: LBWYTW.

